

SESIÓN EXTRAORDINARIA No.119

Celebrada por el Concejo Municipal a las diecisiete horas y quince minutos del día diecisiete de Febrero de dos mil diez.

ASISTENCIA:

EDUARDO	SAENZ	SOLANO	PRESIDENTE
CARLOS	UMAÑA	ELLIS	VICEPRESIDENTE
GEORGIA	OTOYA	VARGAS	REGIDORA
BLANCA	MONTOYA	ROJAS	REGIDORA
LUIS	LOPEZ	HERRERA	REGIDOR
JOSE. R	THOMAS	SOLIS	REGIDOR
RAUL	SANCHEZ	JIMENEZ	REGIDOR
	SUPLENTES		
BLANCA	JIMENEZ	GOMEZ	SUPLENTE
ANABELLE	RODRIGUEZ	CAMPOS	SUPLENTE
ALIX	FLORES	PORTER	SUPLENTE
	SINDICOS	PROPIETARIOS	
ROMULO	MEJIAS	FLORES	SIND.DIST. IV
KATHIA	MARIN	CARMONA	SIND.DIST.V
EDGAR	CAMBRONERO	HERRERA	ALCALDE
DINORAH	CUBILLO	ORTIZ	SECRETARIA a.i

ORDEN DEL DIA

ARTICULO I ATENCION A LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORIDA 1

ARTICULO II DICTAMEN SOBRE RECUERSO PRESENTADO POR YETTY MARIA QUESADA MURILLO CONTRA ARTICULO III, ACUERDO 1125, ACTA 195 DEL 25 DE ENERO DEL 2010

ARTÍCULO I ACUERDO: 1148 ATENCION A LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORIDA 1

Se deja constancia que los señores de la Asociación de Desarrollo Integral de Florida so se presentaron

Presidente Sáenz Solano: Somete a votación para atender el artículo II ya que asociación de desarrollo integral de florida no se a presentado.

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA PASAR A VER EL PUNTO II

ARTICULO II ACUERDO 1149

DICTAMEN SOBRE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION PRESENTADO POR YETTY MARIA QUESADA MURILLO CONTRA EL ARTICULO III, ACUERDO 1125, ACTA 195 DEL 25 DE ENERO DEL 2010.

PRESIDENTE SAENZ SOLANO: Íbamos a analizar el recurso con la comisión de jurídicos y el pronunciamiento del auditor interno, la comisión no fue posible reunirse toda porque el Lic. Héctor estaba en San José y no pudo llegar a la reunión, entonces vamos a proceder a escuchar al señor auditor para que nos argumente para analizar el recurso y posteriormente ver si se acoge el recurso o no, estamos claros.

Auditor Interno Edgar Carvajal G: Buenas tardes señores en realidad estoy aquí porque estoy habilitado según el acuerdo que ustedes tomaron en la sesión que acordaron de febrero, con la finalidad de que conozcan cuales son los criterios de la auditoria sobre una aprobación que se hizo relacionado con bonos Municipales, en primer término lo que hay que decir al igual que la Federación CAPROBA y la empresa contratada es evidente por el expediente que tengo en la vista mismo que está en la Contraloría General de la Republica, que habido que correr, la auditoria también ha tenido que correr para que yo externe mi criterio sobre un tema hoy diecisiete pero se ha hecho. Con base en el expediente que ha sido verificado y está en poder de la División de la Contratación Administrativa de la Contraloría General de la Republica, hay una serie de documentos que acompañan este expediente de unos acuerdos, en primer lugar como auditor tengo algunas dudas que yo se que ustedes no la tiene y que probamente no las hayan objetado a la hora de haber hecho las aprobaciones, revisando un poquito hay un acuerdo de la Municipalidad de Siquirres en donde se esta autorizando a CAPROBA trasladarle todo el proceso de emisión de bonos que con lleva a toda la facultad de contraer compromisos o la dispensa que estos compromisos el Concejo mismo esta autorizando de que se hagan efectivos, se certifica a la contraloría que mediante el acuerdo N° 165 del 29 de junio 2009 se aprobó y se inserta en los documentos que acompañan esta certificación una moción para que, no voy a leer los considerandos pero si los acuerdos para que se autorice la emisión de bonos Municipales según lo establecido por el articulo 87 del Código Municipal, para captar recursos mediante el mecanismo de deuda a largo plazo de los recursos que provienen de la 8114, que con fundamento a los artículos 52, de la Ley de la Contratación se autoriza y se aprueba utilizar la figura de Licitación con Financiamiento para endeudarse y financiar la estructuración de la Emisión de Bonos Municipales, Se autoriza al señor Alcalde Municipal a hacer las provisiones presupuestarias por un 3% del monto, aquí comienzan las inconsistencias porque luego hay un compromiso certificado de que es un 3% del presupuesto dice mas adelante, de manera tal que también se acuerda delegar a CAPROBA todo el proceso de negociación para la colocación de los Bonos

Municipales, en el entendido que resulta más beneficioso a los intereses de la Municipalidad que se negocien los Bonos en forma conjunta de todas las municipalidades que participaran en este proceso y mecanismo de financiamiento. Asimismo se acuerda que la Federación CAPROBA, lleve a cabo el concurso de la Licitación con Financiamiento para la contratación de una firma consultora que desarrolle la ingeniería financiera que comprende una emisión de bonos, Se autoriza al Alcalde Municipal mediante el presente acuerdo a trasladar el beneficio de la reserva presupuestaria del 3% de la Emisión inicial que sería el 3% de 1650 millones, además en este mismo acuerdo y ahorita hablamos de la procedencia o no de este acuerdo, éste Concejo autoriza a la Federación CAPROBA, para establecer los términos de referencia y con ellos lleve a cabo un proceso de Licitación con financiamiento, para la contratación de una firma consultora que ejecute todo el proceso de ingeniería financiera y estructuración que requiera para la Emisión de los Bonos Municipales, se autoriza al señor Alcalde Municipal para que realice todos los trámites necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los presentes acuerdos, Que se dispense del trámite de Comisión. Que se apruebe definitivamente. Mucho ojo en el acta original celebrada ese día 29 de julio 2009 esto no estuvo ni en la mesa de discusión ni este documento formó parte de la mesa, tenemos copia del acta original, esta moción fue conocida y aprobada por este Concejo Municipal el 25 de Enero del 2010, porque se insertó, y porque se trasladó a la Contraloría ese documento con una simple finalidad, que la Licitación con financiamiento ciertamente no requiere de aprobación previa de la Contraloría en cuanto a los recursos, pero es muy claro que antes de iniciar la Licitación con financiamiento la administración deberá obtener todas las autorizaciones previas del ordenamiento jurídico, de manera tal que si a la Contraloría se le hubiera remitido el acta con la que se aprobó esta moción y donde se compromete al Alcalde y se compromete el presupuesto de la Municipalidad a trasladarle este 3%, de ninguna forma podría llevarse a Contraloría porque son actos posteriores a la fecha de aprobación de la empresa contratada, cuando ya la empresa se estaba contratada, si tienen duda de lo que estoy diciendo al final lo apuntan, porque estoy diciendo que de alguna manera se logró que CAPROBA obtuviera un acta cuando el contenido no es el que dice ahí; resulta que antes de iniciar el procedimiento, entonces claro que si este acuerdo de Siquirres que fue tomado el 25 de enero 2010 y se hubiera hecho como dice conforme a lo que dice y conforme a lo que sucedió, no hubiera podido CAPROBA ni esta empresa contratada de llevar la solicitud del refrendo a la Contraloría porque no puede llevar un acuerdo posterior a cuando ya publico en la Gaceta el acto de adjudicación en esto tenemos que estar muy claros.

Presidente Sáenz Solano: Compañeros y Compañeras algo que quede bastante claro es cierto el Lunes 25 de Enero habíamos discutido que esta moción se había omitido en la acta 165; cuando la señora secretaria me llama por teléfono que le esta pidiendo CAPROBA la certificación del acuerdo, le dije; si adiciónale la moción, talvez mala interpretación y no me di a entender de que era que al acuerdo este, simplemente se le iba a adjuntar la moción, la palabra incorrecta fui la que le di yo que era adiciónale debería ser adjúntele al acuerdo la moción y por eso se fue así, de hecho tenemos que tomar un acuerdo rectificando la situación esta, para en este caso no dejar ningún portillo abierto para que pueda suceder cualquier cosa, posteriormente el Lic. Edgar esta dando su posición, pero

yo recomiendo retomemos esto y decir que por error involuntario se dio, pero si es importante aclarar.

Auditor Interno Edgar Carvajal G: Luego el análisis del expediente determino que se esta remitiendo un acuerdo de la Municipalidad de Pococí, en donde Pococí supuestamente también se compromete en los mismos términos que Siquirres , que Matina, Talamanca, cuando en realidad Pococí lo que aprobó fue un proyecto de reglamento para la emisión de bonos, tengo que informarles que Pococí ya está subsanando esto ante la Contraloría, porque esta auditoria se ha dado la tarea de tener un poquito de agilidad en esto, si ha Contraloría no se le hace una advertencia documentada, Contraloría resolvería con lo que tiene en este momento y le trasfiere la responsabilidad a la administración. El Lic. Héctor Sáenz manifestó que hasta el momento no estamos presionando intereses subjetivos de nadie porque esto no ha sido refrendado ante la Contraloría, entonces cualquier decisión que el Concejo va a tomar esta en tiempo de hacerlo, aquí no ha nacido todavía una obligación real, aunque la empresa y CAPROBA lo han intentado desde Enero cuando mandaron a todas las Municipalidades involucradas en esta situación a pedir una serie de documentos, como para evidenciar que ya están trabajando, que seria un poco anómalo porque no pueden estar trabajando si no tienen el refrendo de la Contraloría, donde CAPROBA le se pide a todas la Municipalidades los Ingresos por los últimos cinco años, tributos desde hace 5 años, una serie documentos que ninguna Municipalidad tiene la posibilidad de entregar, me parece a mi que se vendió una idea y aprobaron pensado en esa idea y lo que se dió fue otra cosa más adelante vamos ir viéndolo, es evidente que esta moción que es esencial no fue conocida, este documento esta redactada en estos términos, el 29 de junio yo recuerdo que antes de esto vino la gente de la empresa hablado de eso y habíamos quedado que estaba muy bonito todo, pero que había que entenderlo un poco, ahora aparentemente cuando yo me marche, ustedes quedaron con la gente de CAPROBA y ustedes aprobaron, pero aprobaron sin la moción solo aprobaron trasladarle todo el proceso y eso es lo que tienen que plantearse ahorita.

Los términos de referencia, aquí hay una cosa que quiero hacerle ver también, los documentos técnicos que se aportan hay un documento que aporta CAPROBA y hay una resolución de la Contraloría y se pronuncia en el sentido de que los Municipios pueden contratar préstamos sin una autorización previa, por ende es facultad del Municipio endeudarse según lo establecido sin contar con la autorización de la Contraloría y un poco mas, se refieren a una resolución completa extraen de la resolución un párrafo de interés pero no de la resolución que aquí tenemos, la resolución completa de la Contraloría pide “ podría decirse que la administración publica con financiamiento es una contratación excepcional por cuanto se aparta de la regla de disponibilidad presupuestaria de regla; por lo que recurre a un endeudamiento del sector publico, lo cual incide no solo al presupuesto en cuestión promotora de concurso si no también en la economía general del País, en razón a lo anterior tomando en cuenta que el fondo especifico a transferir a la Federación CAPROBA depende exclusivamente de la valoración a la cual me estoy refiriendo esta Federación establece una cláusula suspensiva en tema al refrendo, sin embargo en el párrafo tercero del articulo 52 de la Ley de Contratación Administrativa el cual debido a su importancia dice “ Antes de iniciar la Licitación con financiamiento la empresa que inicia este proceso debe contar con todas las autorizaciones” pero antes, por eso no

convenía presentar el acta donde se conoció la moción del 25 de Enero si no pusieron la del 29 de Junio que es antes, ahí viene y esta completo aquí por si alguien lo quiere ver, porque no es así tan simple de que nada mas aprovechando que esa resolución se menciona, la parte que interesa es la otra que no se menciona; ya les comenté lo que paso con Pococí que aquí induce a error a la Contraloría aportando con una certificación de aprobación presupuestaria lo que es un proyecto de reglamento y Pococí ya lo va a subsanar. Aquí hay una certificación muy importante en este proyecto de reglamento si Siquirres esta como pareciera aprobando unirse a las disposiciones de CAPROBA, si este reglamento lo toman como base para todas las Municipalidades hay un articulo tercero "las peticiones con el respectivo acuerdo Municipal y se harán de conformidad con las regulaciones que dicte la superintendencia general de valores de acuerdo al articulo cuarto de la ley reguladora del mercado valores, si esta ley reguladora del mercado de valores en lo que interesa en el evento que Siquirres, cualquier empresa publica o privada vaya al mercado de valores a tratar de vender bonos eso significa que dentro de otras cosas, la institución debe presentar los estados financieros auditados, con opinión limpia durante cinco periodos comprendidos, eso ni mas ni menos es de momento insubsanable por parte de Siquirres, porque nosotros hasta ahora estamos empezando hacer estados financieros tiene que estar elaborados de conformidad con una cuestión muy técnica que se llama NIC-SP Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico, entonces para la empresa que estamos contratando le queda muy fácil decir porque ahí esta establecido en el contrato, mire y hicimos una asesoría y todo pero no es factible llevar acabo la emisión de bonos por que ustedes no tienen eso y punto hay que pagarles a ellos y se acabó la historia. Porque ellos no se están comprometiendo, que quede claro que ellos están actuando como empresarios, nadie esta diciendo que lo que están haciendo es malo para ellos, para ellos es bueno, ellos están intentando ganar un contrato, lo que hay que entender es que ellos no se están comprometiendo hacer la emisión de bonos, ellos se están comprometiendo a dar una accesoria, ahora van a ver cuanto cobran ellos por enseñarnos sobre los flujos de efectivo, valor actual neto, tasa interna de retorno, la parte teórica a contestar 90 millones, les voy a decir cuanto están cobrando por capacitación para que nos venga a decir que es un mercado bursátil y puede ser muy importante 38 millones por 30 horas, entonces señores regidores ; hasta ahí donde está el beneficio para Siquirres, donde está la emisión de bonos, donde está la posibilidad de financiar proyectos de áreas de desarrollo, si ustedes mismo saben que no podemos ir al mercado valores a vender bonos, quien nos lo van a comprar incluso ustedes señores presentes saben lo que está sucediendo con algunos vecinos nuestros, donde se esta cuestionando la forma en como se manipulan recursos, estamos diciendo que un mercado bursátil se basa en la confianza, es muy sensible y menos un inversionista va entrarle a bonos Municipales donde sabe que el nivel de eficiencia no es el óptimo, por otro lado, ustedes bien saben que nosotros a miles costos hemos podido llegar a niveles de ejecución que no superan el 80 % de los recursos, que ingresa, cual es la capacidad administrativa, para el eventual implemento de cinco presupuestos de la 8114 juntos, que conste no fue que se contrató esta empresa para que haga la emisión ahí mas adelante dice que ellos van asesorar y orientar para que se contraten a quienes vayan a emitir los bonos, ó sea otros gastos potenciales, aquí estamos contratando una empresa para que dé una consultaría en materia de inversiones y bonos Municipales solamente hasta ahí llega. Este reglamento es

muy importante porque lo están poniendo como si fuera una aprobación implícita y expresa de compromiso de recursos y en el artículo 28 de este reglamento dice: De conformidad al artículo 90, la Contraloría General de la República no aprobará los presupuestos ordinarios ni sus modificaciones en la Municipalidad si esto no incluye la totalidad de las partidas referidas de los servicios de la venta de la emisión de bonos. Con todo respeto es hacerle ver a la Contraloría General que el acuerdo en donde se autoriza, eso si ustedes están todavía de acuerdo en trasladar el 3 % no fue del 29 de junio sino del 25 de Enero de este año, no podemos esperarnos a que nos mande a pedir ellos, pero si es de resorte para mejor resolver cualquier aclaración o adición que le hagan al expediente.

Cuando se gestiona esta contratación que ya se materializo se vendió la idea de consultoría para estructuración de Bonos municipales en otra parte de dice que es la contratación para la asesoría para la estructuración la emisión de bonos municipales. El cartel de Licitación establece lo siguiente: se indica a los oferentes del siguiente proceso licitatorio que los pagos por complicaciones de intereses y gastos derivados del financiamiento a obtener mediante este proceso serán directamente asumidos por las Municipalidades participantes, las Municipalidades de Matina, Talamanca, Siquirres, Pococí deberán incorporar en sus respectivos presupuestos Municipales los montos económicos correspondientes ha cada una y para realizar todos los pagos la empresa adjudicada en consecuencia, la adjudicación de esta licitación con financiamientos acondicionadamente hechos por esta cláusula es que se pidió rápidamente tomaran los acuerdos para poder justificar que cuentan con contenido económico. Me voy a permitirles decirle que entre los términos de referencia; obtener de la empresa consultora adjudicada los conocimientos y la asesoría técnica necesaria para que las Municipalidades participantes puedan optar con un mecanismo de financiamiento como ellos exponen, pero no sabemos cual mecanismo de financiamiento, puede ser que dentro de este contexto el préstamo, emisión de bonos, fidecomisos, pero nadie esta hablando que la empresa contratada ya este recibiendo toda emisión de bonos, lo que Siquirres se entendió con esto y se tomo el acuerdo era que estaba de acuerdo emitir los bonos, pero no era que se iba a contratar una empresa consultora para que les dijiera si era factible o no emitir bonos , porque pagar para que nos vengan a decir que no es factible no creo que haya sido tomado por este Concejo, quiero que quede claro que no es factible por cuanto un requisito esencial es que la institución no cuente con estados financieros auditados y no lo tenemos al menos, excepto que la empresa y CAPROBA estén interpretando que la aprobación de los presupuestos por la Contraloría son sinónimos de estados de financiamientos auditados, lo que interese en este termino de referencia es estudiar las condiciones financieras de la institución, para ver la factibilidad, a partir de ahí ningún logro de los objetivos tendría sentido porque se determina lo in-factible , y para eso estamos dispuestos en pagar 202 millones de colones, tengo que hacerles a ustedes la aclaración y aquí tengo la tabla de los desembolsos para nosotros tendríamos que pagar 49 millones y medio que hay que pagar a la emisión inicial al contratista para que nos digan si es factible o no la emisión de los bonos.

Hay algunas cosas que son inexactas en el expediente por ejemplo don Johnny con todo respeto porque no está presente esta conformando una comisión evaluadora de la licitación publica dentro de esos miembros que el nombró esta el señor Marvin, Marlene Jiménez, Marleny viene como parte de este equipo evaluador d las ofertas y Marleny es la secretaria de CAPROBA y es la secretaria

del Concejo Intermunicipal y además hay una indicación donde es tesorera y es la que abre las cuentas aparece con cuatro figuras y aquí están los documentos, otra cosa importante de un pronunciamiento de la contraloría resulta que ciertamente una licitación con financiamiento la empresa adjudicada le puede dar un plazo a la Municipalidad, un año, dos años pero también es cierto que esta contratación solo hubo un oferente, y se le adjudico de manera tal no sabemos si otra empresa puede darnos este servicio de consultoría a mas bajo precio y no se cuestiono esto y Siquirres está aceptado esto. Insisto en que hay mucha imprecisión en esto, dentro de los atestados de los profesionales de la empresa se indicó que algunos de ellos han asesorado en este trabajo a Municipalidades como Cartago y Belén, se dijo que Cartago había hecho una emisión de 12500 quinientos millones colones en la emisión de bonos, tenemos alta certeza de que no se ha emitido bonos en esa Municipalidad, converse con el auditor de la Municipalidad de Belén y me dijo en el año 2007 llegó un señor a dar una exposición de esto le escuchamos muy respetuosamente, y después de esto no se ha vuelto hablar de bonos, la información que se dio aquí no es exacta porque que se dice que fueron asesores de la Municipalidad de Belén y Cartago cuando ellos no han emitido ni un solo bono.

Hay algunas cosas que a nosotros como auditoria nos preocupa y debemos expresarla seriamente y es por un lado que ninguna de las Municipalidades por lo menos del sondeo que se ha hecho reconoce haber tenido el expediente completo para valorar esto, ó sea esto se fue colocando en pedacitos ha cada Municipalidad le fueren pidiendo cositas para ir conformando el expediente, por otro lado el pedir varios documentos a estas Municipalidades hasta ahora.

Alcalde Edgar Cambronero Herrera: Me extraña mucho esta decisión del Concejo sin tomar en cuenta antes de hacer un estudio previo a tomar el acuerdo y pasándole por encima ha esta administración porque desde un principio yo no he estado de acuerdo con los bonos Municipales.

Auditor Interno Edgar Carvajal G: Nadie esta hablando que no se están comprometiendo los recursos, se están comprometiendo los recursos cuando ni siquiera se han colocado los bonos, si hasta el momento otras Municipalidades como Escazú no ha emitido bonos nosotros estamos a años luz de hacerlo, eso si se logran vender, hay cosas que comprometen y debe informarse a la contraloría.

Regidor Umaña Ellis: El 3% estaba visualizado en la 8114, tuvimos una participación en ETHR y nos explicaron que ese 3% no iba a afectar los recursos presupuestarios, en la oportunidad cuando nos explicaron sobre los bonos usted don Edgar Carvajal estuvo usted presente y recuerdo que dijo que era una buena oportunidad.

Auditor Interno Edgar Carvajal G: Si recuerdo bien que dije que era una buena oportunidad de emitir bonos Municipales pero no una Consultoría.

Regidor Umaña Ellis: A nosotros se nos expuso de que Belén esta emitiendo bonos, lo vimos de buena fe para poder lograr obras de impactos y vote a favor para ver la posibilidad de la modernización del mercado y que de los frutos de los alquileres en 20 años la Municipalidad quedaba libre de la deuda esta explosión

ellos la presentaron acá, en cuanto a la secretaria de CAPROBA Marleny que es poli -funcional hay una irregularidad.

Presidente Sáenz Solano: Se puede revocar dicho acuerdo.

Auditor Interno Edgar Carvajal G: Si todavía están a tiempo.

Presidente Sáenz Solano: Bueno si estamos a tiempo voy a someter a votación pero antes voy a dar lectura al recurso.

Señores CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES

Quien suscribe YETTY MARIA QUESADA MURILLO, mayor, casada una vez, ciudadana del Cantón de Siquirres, cédula de identidad 7-0117-0072, respetuosamente me presento ante ese Concejo a interponer RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION del ARTICULO III, ACUERDO 1125, ACTA 195 del 25 DE ENERO DEL 2010, invocando mi legitimación en los derechos difusos, con fundamento en los siguiente:

LEGITIMACIÓN PARA ACCIONAR: Como es de conocimiento de los señores regidores la sala Constitucional ha mantenido un criterio univoco de que "**LOS INTERESES DIFUSOS**" son aquellos cuya titularidad pertenece a grupos de personas no organizadas formalmente, pero unidas a partir de una determinada necesidad social, una característica física, un origen étnico, una determinada orientación personan o ideológica, el consumo de un cierto producto, etc."

A efecto de la Sala Constitucional cita a modo de ejemplo, que entre estos se encuentra el medio ambiente, el patrimonio cultural, la defensa de la integridad territorial del país y **del buen manejo del gasto público**, entre otros en la resolución Nº. 02-4458, en su considerando IV, nuestro Tribunal Constitucional concluye que este tipo de legitimación implica, entonces, un interés distribuido en cada uno de los administrados, mediato si se quiere, y diluido, pero no por ello menos constatable, para la defensa, de ciertos derechos de una singular relevancia para el **adecuado y armónico desarrollo de la sociedad.**

SOBRE LAS RAZONES DE FONDO:

PRIMERA: Que un somero estudio del acuerdo permite determinar que el mismo adolece de motivación, requisito fundamental para que el acuerdo haya sido tomado por el Concejo Municipal y se limita a hacer una aprobación de una propuesta realizada. Cuando lo cierto es que para que el acto sea valido se requiere de ESA MOTIVACION no como una mera formalidad, sino como un requisito sustancial, cuya finalidad es que la Administración no sólo se ajusta al principio de legalidad y sea objetiva al tomar una decisión particular, alejándose de la arbitrariedad. Es decir todos los ciudadanos estamos en el derecho de saber el fundamento y justificación de su contenido y lo contrario lleva como en el caso que nos ocupa a que el mismo acto administrativo sea ilógico y arbitrario. Por demás señalar que nuestros tribunales han sido reiterativos en que "la motivación, no sólo es importante para el administrado destinatario del acto, porque en su ausencia, no puede saber la base de la decisión, lo que impide a su vez ejercer adecuadamente los recursos otorgados por la ley, sino que también

se constituye en un escollo para el órgano que ha de conocer la alzada administrativa y el Juez de la jurisdicción contencioso administrativa, porque priva al superior y al Juzgador de los elementos de conocimiento necesarios para analizar la legalidad del acto administrativo.

SEGUNDO: No omito señalar que en el caso concreto el acuerdo que recorro tiene particular importancia para toda la comunidad de Siquirres, pues se está poniendo en riesgo las finanzas públicas con un acuerdo que contiene varias irregularidades a saber:

1) Si bien es cierto el artículo 87 del Código Municipal posibilita a las municipalidades a realizar emisiones de bonos, también es cierto que las mismas NO puedan hacerse en forma arbitraria, tal es el caso en concreto, en que sin siquiera especificar en que van a utilizarse los “supuestos” recursos que puedan originar en la venta de los bonos, TAL Y COMO SE PRETENTE AL HACER una emisión por el escandaloso monto de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE COLONES, así con todos los ceros que representan ¢1.650.000.000,00.

2) Que aún cuando, sin duda, a simple vista la posibilidad de atraer esos dineros a las arcas municipales, pareciere atractiva, lo verdad es que ello no es mas que una ficción, que valdría la pena que los señores regidores analicen, partiendo de lo mas elemental, cual es, que esos bonos para convertirlos en dinero habría que colocarlos en el mercado y ello obliga a preguntarse ¿QUIEN ADQUIRÍA BONOS por ese monto, a sabiendas de las penurias presupuestarias que tiene la Municipalidad de Siquirres? ¿tiene la Municipalidad de Siquirres capacidad de enfrentar las deudas que necesariamente generarían la colocación de estos bonos?

3) Aquí no se trata como pareciera entenderlo algunos regidores, si se trata de un endeudamiento o no, sino que ésta Municipalidad va a tener que sacar importantes recursos de su presupuesto para realizar un proceso estimado en el 3 por ciento de la emisión, sin siquiera haya sido valorado por los órganos administrativos competentes la posibilidad de poder contar con los recursos necesarios para asumir el pago de esa obligación.

4) No tendría más lógica, que sin erogación alguna, al menos en forma preliminar, la administración financiera de la Municipalidad hubiese rendido un informe de factibilidad y eventual colocación de esos bonos en el mercado financiero.

5) ¿que criterio han tenido los señores regidores para emitir un acuerdo, fijando el monto supra indicado? ¿ acaso no era factible hacerlos por un monto superior o inferior?

Sin duda ausencia de respuesta a cada una de esas preguntas formuladas son las que hacen que el acto emitido por los señores Regidores sea ABSOLUTAMENTE NULO, pues ello implica, ni mas ni menos que el ACUERDO adolece de FUNDAMENTACION, convirtiéndolo en ILEGAL.

CUESTIONES DE FORMA:

a) Como todos sabemos la administración Pública y con ella las Municipalidades se encuentran sujetas al principio de legalidad, sea únicamente están facultadas a hacer lo que la ley les permite hacer.

En el caso concreto si bien es cierto que el referido artículo 87 del Código Municipal autoriza a las Municipalidades a emitir bonos como supra se indicó, también es cierto, es que el acuerdo en mención fue omiso en considerar la obligación de la Municipalidad de contar con un Reglamento aprobado por la Contraloría General de la República, que permita crear un fondo de aval o garantía de las emisiones de los títulos municipales y es obvio que sin CONTAR CON ELLO es absolutamente ilegal iniciar el proceso.

Por lo anteriormente expuesto es que interpongo el Recurso y solicito a los señores Regidores revocar el acuerdo y ordenar a la Administración Municipal realizar un estudio que permita determinar la conveniencia o no de la emisión de bonos.

Siquirres 15 Febrero del 2010.

YETTY MARIA QUESADA MURILLO

Auditor Interno Edgar Carvajal G: Recuerde señor presidente que hay que darle a conocer a la contraloría.

Regidor López Herrera: Nada más es acoger el recurso y revocar el acuerdo.
Presidente Sáenz Solano: Hace lectura del el recurso extraordinario de revisión presentado por Yetty María Quesada Murillo contra artículo III, acuerdo 1125, acta 195 del 25 de enero del 2010.

Presidente Sáenz Solano: Lo que veo acá mas que todo en cuestiones de forma dos cosas, uno la cuestión del reglamento y lo otro lo que esta pidiendo es mas que todo es aceptar el recurso y revocar el acuerdo; dice de pedirle a la administración que analicé si la emisión de bonos es factible para la Municipalidad.

Auditor Interno Edgar Carvajal G: Es importante recalcar que lo que esta en el tapete es aceptar el recurso y revocar acuerdo, pero hay que adicionar un acepto que ya es propio del Concejo y es indicar que el acuerdo para que quede claro que la Municipalidad de Siquirres esta en forma transparente el acuerdo original que se inserto en el expediente no contiene la moción y la propuesta que ahí se consigna eso hay que decirlo.

Presidente Sáenz Solano: de hecho hay que tomar el acuerdo de comunicarle a la contraloría, el otro acuerdo seria acoger el recurso extraordinario de revisión y revocar el acuerdo, voy a someter a votación el primero donde se le indica a la contraloría no contenía la moción propuesta y que fue tomada hasta el día 25 de Enero.

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA COMUNICAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE EL ACUERDO Nº862 DE LA SESION ORDINARIA Nº 165 DEL 29 DE JUNIO DE 2009 QUE SE INSERTA EN EL EXPEDIENTE PARA SOLICITAR EL REFRENDO DE LA CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA ASESORAR EN LA ESTRUCTURACION DE EMISION DE BONOS MUNICIPALES, PRESENTADO POR CAPROBA NO CONTIENE LA MOCIÓN Y LA PROPUESTA QUE AHÍ SE CONSIGNA, YA QUE LA MISMA FUE TOMADA EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 195 ARTICULO III ACUERDO 1125 DEL 25 DE ENERO 2010. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTAN A FAVOR: LÓPEZ HERRERA, THOMAS SOLÍS, OTOYA VARGAS, SÁENZ SOLANO, MONTOYA ROJAS, SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

VOTAN EN CONTRA: UMAÑA ELLIS

Presidente Sáenz solano: Antes de someter a votación este otro acuerdo quisiera hacer una pregunta señor Licenciado auditor interno; en el caso de la empresa consultora que hizo cierta donación con esta situación lógicamente en todo este proceso podrá tomar alguna acción entra de la Municipalidad.

Auditor Interno Edgar Carvajal G: Eso es una pregunta importante, contra la Municipalidad no, por que la Municipalidad lo que esta diciendo mas bien es que el acuerdo que esta manejando CAPROBA de julio 2009 no tenia la propuesta de trasferir los recurso, en todo caso me parece bien decir que nadie esta garantizando que la contratación no se vaya a dar, lo que se esta haciendo es lo que le corresponde ha Siquirres allá la Contraloría se aprueba o no; no podemos tener certeza de esto, nada mas estamos haciendo lo que corresponde. Diciéndole a la Contraloría que el Concejo Municipal de Siquirres no está de acuerdo y revoca este acuerdo porque no esta de acuerdo en financiar una consultoría.

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACOGE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR YETTY MARIA QUESADA MURILLO CONTRA ARTICULO III, ACUERDO 1125, ACTA 195 DEL 25 DE ENERO DEL 2010, POR TANTO QUEDA SIN EFECTO DICHO ACUERDO Y COMUNIQUESE A LA CONTRALORIA GENERAL PARA QUE SE RESUELVA EL REFRENDO. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTAN A FAVOR: LÓPEZ HERRERA, THOMAS SOLÍS, OTOYA VARGAS, SÁENZ SOLANO, MONTOYA ROJAS, SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

VOTAN EN CONTRA: UMAÑA ELLIS

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA LEVANTO LA SESION.

PRESIDENTE

SECRETARIA a.i